

Considerando que, con arreglo al Artículo 88 de la Carta, las Autoridades Administradoras deben presentar a la Asamblea General un informe anual basado en un Cuestionario formulado por el Consejo de Administración Fiduciaria y relativo al adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de cada territorio en fideicomiso,

Considerando que el Consejo de Administración Fiduciaria, al aprobar el Cuestionario provisional, destacó que, en caso necesario, el Cuestionario debería ser adaptado a las condiciones particulares de cada territorio en fideicomiso,

Considerando que el Cuestionario revisado no es aplicable en su totalidad a todos los territorios en fideicomiso,

1. *Encarga* a un Comité, compuesto por representantes de El Salvador, Haití, India y Siria, que examine el Cuestionario preparado por el Consejo de Administración Fiduciaria, estudie las modificaciones que sería necesario introducir en el Cuestionario para adaptarlo a las condiciones especiales de cada territorio, y presente sus conclusiones al Consejo de Administración Fiduciaria;

2. *Invita* al Consejo de Administración Fiduciaria a preparar cuestionarios separados, adaptados a las condiciones especiales que existan en cada Territorio en fideicomiso, basándose en los trabajos del Comité establecido conforme al párrafo anterior.

471a. sesión plenaria,
9 de diciembre de 1953.

752 (VIII). Consecución por los territorios en fideicomiso del objetivo del gobierno propio o la independencia

La Asamblea General,

Recordando su resolución 558 (VI), del 18 de enero de 1952, por la cual invitó a la Autoridad Administradora de cada uno de los territorios en fideicomiso, excepto del Territorio de Somalia bajo administración italiana, a que incluyese, en todos los informes anuales, datos relativos a las medidas ya adoptadas o que se proyectase adoptar para la consecución del objetivo del gobierno propio o la independencia y, entre otros datos, el cálculo aproximado del tiempo necesario para ejecutar tales medidas y para lograr el objetivo final,

Habiendo recibido de las Autoridades Administradoras correspondientes informes anuales que abarcan períodos posteriores al 18 de enero de 1952 referentes a todos excepto uno de los territorios en fideicomiso, a saber, los Territorios de Samoa Occidental, Nueva Guinea, Nauru, Tanganyika, Ruanda Urundi, Togo bajo administración británica, Togo bajo administración francesa y el Camerún bajo administración francesa,

Observando que las Autoridades Administradoras no han proporcionado en estos informes anuales los datos solicitados en la resolución 558 (VI),

Tomando nota, sin embargo, de que la Autoridad Administradora de Samoa Occidental ha declarado su intención de iniciar en 1954 consultas entre los repre-

sentantes de los habitantes que conduzcan al establecimiento de un Estado con gobierno propio,¹⁹

1. *Confirma* la resolución 558 (VI) del 18 de enero de 1952;

2. *Recomienda* que las Autoridades Administradoras de los otros territorios en fideicomiso sigan el ejemplo dado por la Autoridad Administradora de Samoa Occidental de invitar en 1954 a los propios habitantes a formular propuestas para el establecimiento de un Estado con gobierno propio;

3. *Pide* al Consejo de Administración Fiduciaria se sirva incluir en su próximo y sucesivos informes a la Asamblea General una sección separada que trate del cumplimiento de la resolución 558 (VI) y de la presente resolución, especificando de modo particular las medidas que se hayan adoptado en lo concerniente a:

a) Consultas con los habitantes de cada territorio en fideicomiso relativas a las medidas ya adoptadas o que se proyecte adoptar para la consecución del gobierno propio;

b) La creación en cada territorio en fideicomiso de órganos representativos, ejecutivos y legislativos, y el alcance de sus facultades;

c) El establecimiento en cada territorio en fideicomiso del sufragio universal para los adultos y de elecciones directas;

d) La preparación y el nombramiento de aborígenes de cada territorio en fideicomiso para desempeñar puestos de responsabilidad en la administración;

e) La creación de rentas públicas adecuadas; y especificando en cada caso sus conclusiones y recomendaciones, habida cuenta de la resolución 558 (VI) y de la presente resolución.

471a. sesión plenaria,
9 de diciembre de 1953.

753 (VIII). Adelanto educativo en los territorios en fideicomiso: facilidades de estudio y de formación profesional ofrecidas por Estados Miembros

La Asamblea General,

Enterada por el informe del Consejo de Administración Fiduciaria²⁰ de los resultados obtenidos hasta la fecha en el programa de becas, becas para ampliación de estudios y becas de internado ofrecidas por los Estados Miembros a los estudiantes procedentes de los territorios en fideicomiso, de conformidad con la resolución 557 (VI) de la Asamblea General, del 18 de enero de 1952,

Considerando que las ofertas hechas hasta la fecha por Estados Miembros conciernen a estudios y formación de tipo universitario y que la imposibilidad en que se hallan las Autoridades Administradoras de los territorios en fideicomiso de presentar un número suficiente de candidatos se debe en parte al nivel educativo generalmente bajo que existe en los territorios y, en parti-

¹⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, octavo período de sesiones, Suplemento No. 4, pág. 64.*

²⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, octavo período de sesiones, Suplemento No. 4.*